



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación	L-98
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05031 31 89 001 2018 00024
Demandante	Banco Agrario
Demandados	Sor Marina Henao Gil, Sandro Lopera Calderón, Álvaro Alonso Monsalve Rendón
Asunto	Corre Traslado

Del proceso en referencia, se tiene que la señora **Sor Marina Henao Gil**, presentó solicitud ante la Superintendencia de Sociedades para la realización de proceso de insolvencia como persona natural comerciante reglamentado en la ley 1126 de 2006, la solicitud fue Admitida para proceso de reorganización con el auto 610-000802 del 01 de abril de 2020, en el expediente Nro. 91501.

El apoderado de la demandada allegó a este Despacho Judicial, los documentos que acreditan el inicio del mencionado proceso de reorganización, mismos que se trasladan a la parte demandante en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.G.M

<p>CERTIFICO: <i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____.</i> <i>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la</i> <i>Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i></p> <p>_____</p> <p><i>Secretario</i></p>
